RESOLUCIÓN Nro. 1177

(18 FEB 2025)

Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba de un funcionario administrativo (auxiliar de servicios generales).

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso, como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

La Ley 115 de 1994 en el artículo 151 estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, ejercen la siguiente función: c) Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares.

La Ley 715 de 2001 consolidó la figura de la descentralización administrativa de la prestación del servicio público educativo, determinando las funciones a cargo de las entidades territoriales certificadas en educación y en la que en su artículo 6 se estableció:

> Competencias de los departamentos. Sin perjuicio de lo establecido en otras normas, corresponde a los departamentos en el sector de educación las siguientes competencias: 6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

El artículo 23 de la Ley 909 de 2004, establece que los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Mediante Resolución Nro. 026 del 15 de febrero del 2023, el Gobernador del Departamento de Nariño, hace una delegación de unas funciones al secretario de educación departamental de Nariño, con ocasión al proceso de selección 1522 del 2020, respecto del nivel asistencial de los municipios no certificados y del nivel central de la Secretaría de Educación Departamental.

Mediante Decreto Nro. 332 del 8 de octubre del 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental la función de: "Nombrar en periodo de prueba, provisionalidad y terminación de provisionalidad en torno al proceso de provisión de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, en el marco de las convocatorias que se adelanten por la Comisión Nacional del Servicio Civil".

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante proceso de selección Nro. 1522 de 2020 "Territorial Nariño", convocado mediante Acuerdo Nro. 2020100003626 del 30 de noviembre de 2020, modificado a través de los Acuerdos Nro. 20211000020426 y 20211000020626 del 22 y 28 de junio de 2021, se dio apertura al concurso en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

Una vez superadas las etapas de selección, la CNSC expidió la Resolución 12522 del 14 de septiembre de 2023, por la cual se conforma y adopta lista de elegibles, para proveer trecientos treinta y un (331) vacantes definitivas del empleo nivel asistencial denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470, grado 01, identificado con el Código OPEC Nro. 160263, la cual cobró firmeza el 06 de marzo de 2024.

En el desarrollo de la convocatoria Nro. 1522 de 2020, el 17 de enero de 2025, previo aviso efectuado por la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, se realizó la audiencia pública, para que los integrantes de la lista de elegibles, en estricto orden descendente de puntaje, seleccionen el establecimiento educativo al cual deberán ser nombrados.

Posterior a la audiencia y el ingreso de los elegibles, se ha generado una (1) novedad en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, debido a que la señora ALBA LUZ ROJAS HORTUA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 31.785.382, quien no tomó posesión de su cargo en la Institución Educativa Juan Ignacio Ortiz del municipio de Albán (N) y se derogo su nombramiento.

En cumplimiento de los procesos establecidos, se cargaron las novedades presentadas en el Banco Nacional de Lista de Elegibles de la plataforma SIMO 4.0 y se solicitó la autorización de uso de lista de elegibles de la OPEC 160263.

Una vez aprobado el uso de lista de elegibles de la OPEC 160263, se habilitó a la señora **NANCY DEL CARMEN MUÑOZ CABRERA,** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30.742.272, quien ocupó la posición número doscientos sesenta (260) en la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución Nro. 12522 del 14 de septiembre de 2023, para desempeñar el cargo de nivel asistencial de carrera administrativa denominado: AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, de la planta global de la Gobernación del Departamento de Nariño.

Previa revisión jurídica y técnica realizada por este Despacho, en atención a solicitudes y decisiones judiciales impetradas ante la SED Nariño, se estableció que la administración departamental expidió el Decreto Nro. 0319 de fecha 23 de febrero de 2006, "por medio del cual se homologan y se nivelan salarialmente los cargos administrativos de la Secretaría de Educación del departamento de Nariño financiados con recursos del sistema general de participaciones", modificado por el Decreto 2353 del 14 de diciembre de 2006, y aclarado

mediante Decreto 2449 de 29 de diciembre de 2006, en lo referente al nivel, código y grado, de los empleos. La homologación y nivelación salarial ordenadas en los precitados decretos, se efectuó con estricta observancia de los derechos adquiridos, fruto de la comparación anual de las asignaciones salariales de la planta central del Departamento de Nariño, y las plantas de funcionarios administrativos pagados con el Sistema General de Participaciones (SGP). En consideración a la homologación y nivelación de los cargos de los funcionarios administrativos de los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, se estableció en el Decreto 2353 del 14 de diciembre de 2006, que al empleo denominado: AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, le corresponde la siguiente nomenclatura: Código 470, Grado 01.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto Nro. 1083 de 2015, la Subsecretaría Administrativa y financiera de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, realizó la revisión de la documentación del (la) señor (a) **NANCY DEL CARMEN MUÑOZ CABRERA**, certificando que cumple con los requisitos para desempeñar el cargo de carrera administrativa que aquí se provee.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombramiento en período de prueba. Nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses a la señora, **NANCY DEL CARMEN MUÑOZ CABRERA**, identificada con cédula de ciudadanía 30.742.272, quien ocupó la posición doscientos sesenta (260) en las lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional el Servicio Civil mediante Resolución Nro. 12522 del 14 de septiembre de 2023, bajo la OPEC Nro. 160263, para desempeñar el cargo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, de la planta de la Gobernación del Departamento de Nariño.

Parágrafo. Evaluación del periodo de prueba. El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión; al finalizar dicho período, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el servidor(a) superará el periodo de prueba y por consiguiente, adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario, su nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo motivado.

ARTÍCULO 2°. Ordenar el desempeño laboral de la señora **NANCY DEL CARMEN MUÑOZ CABRERA**, en el Establecimiento educativo: INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN IGNACIO ORTIZ del Municipio de ALBÁN (N), de acuerdo a la selección de vacantes realizada en la audiencia pública de selección de cargo en vacancia definitiva del 17 de enero de 2025.

Artículo 3°. De la aceptación y posesión. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, el nombrado cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo del nombramiento. Una vez aceptado, tendrá diez (10) días hábiles para tomar posesión, los cuales se contarán a partir del día siguiente a la fecha de aceptación.

Parágrafo. Para efectos de la posesión, la Subsecretaría Administrativa y financiera a través de la oficina de atención al ciudadano de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, procederá a la verificación de la documentación necesaria que

acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo a proveer. Así mismo se verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales y demás antecedentes que sean necesarios.

Artículo 4°. Comunicación. Comunicar a la señora **NANCY DEL CARMEN MUÑOZ CABRERA**, al correo electrónico: nancitamunozcabrera@gmail.com, fsanchezm@osdenar.gov.co, del contenido de la presente Resolución, a través de la Oficina de Atención al Usuario de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, informando que contra el presente acto no procede recurso alguno.

Artículo 5°. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, 18 FEB 2025

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia - Subsecretario Administrativa y Financiera	11-02-2025	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López P.U. G.4. Recursos Humanos SED.	11-02-2025	
Revisó. Esteban Gómez Moncayo – P.U. Jurídica SED Nariño	11-02-2025	
Revisó. Johana Carolina Villota Medina – P.U. G.2. Recursos Humanos SED	11-02-2025	
Proyectó: Gloria Inés Burbano Argoty Contratista Recursos Humanos SED	11-02-2025	